



---

## **CONSULTA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE FIJAN LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del anexo I de Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, por el que se aprueba el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general y las directrices de técnica normativa, y a fin de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones normativas, se sustancia una consulta pública previa a la elaboración del proyecto al que se refiere el encabezamiento, en el que se recabe la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa,
- b) la necesidad y oportunidad de su aprobación,
- c) los objetivos de la norma,
- d) las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, se plantea la siguiente consulta al objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones representativas que potencialmente pudieran verse afectadas por la futura disposición que pretende establecer un marco normativo de precios públicos por suministro de información pública.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el 19 de junio de 2017, a través del buzón del correo electrónico "[aurrezkontsultak@araba.eus](mailto:aurrezkontsultak@araba.eus)"

<b>ANTECEDENTES</b>	La Norma Foral 64/1989, de 20 de noviembre, sobre Tasas y Precios Públicos, dispone en su artículo 24 que se podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando la solicitud de dicha actividad sea voluntaria o se preste o realice por el sector privado.
---------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<p><b>PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR</b></p>	<p>En aras a evitar que, como consecuencia del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la gratuidad de las copias produzca como efecto indeseado la indiscriminada reproducción de soportes, pudiendo incluso poner en riesgo la integridad de determinados documentos, se pretende regular la fijación de precios a satisfacer por el suministro de información pública en determinados supuestos y con carácter previo a su tramitación se realiza esta consulta pública.</p>
<p><b>NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN</b></p>	<p>La Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siendo respetuosa con lo dispuesto con carácter básico en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recoge, en su artículo 36.4, la posibilidad de exigir el pago de una cantidad que no exceda de su coste real cuando el acceso a la información se materialice mediante la expedición de copias o a través de la transposición a un formato diferente al original.</p> <p>Así, a efectos de racionalizar determinados costes e impulsar una actuación responsable por parte de la ciudadanía, se estima conveniente repercutir los gastos generados en los supuestos de reproducción y envío postal de información pública en formato cd o dvd o cuando el número de copias sea igual o superior a cierta cantidad, todo ello sin olvidar que <b>en todo caso estará exento el envío de información por vía telemática.</b></p>



<b>OBJETIVOS</b>	<p>Fijar los precios públicos que se han de satisfacer por el suministro de información pública en determinados soportes, con el objeto de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Repercutir en las personas solicitantes los costes generados por el suministro de información.</li><li>b) Promover los recursos de la administración electrónica.</li><li>c) Provocar actitudes responsables en la ciudadanía.</li></ul>
<b>POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS</b>	<p>Teniendo en cuenta que la Norma Foral 64/1989, de 20 de noviembre, sobre Tasas y Precios Públicos, el establecimiento o modificación de la cuantía de los precios públicos requieren un respaldo normativo que se debe sustanciar en una disposición elaborada por la Diputación Foral de Alava, la alternativa propuesta se considera la más idónea para llevar a efecto.</p>